



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho junto con los escritos que anteceden, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2022

SANDRA CAROLINA MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COVAL COMERCIAL S.A. NIT 830.063.800-7
DEMANDADO	CARLOS MARIO CARDONA PATIÑO C.C. 18.387.250
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2020-00177-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vistos el informe de secretaria que antecede, y leído los escritos de la referencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a los folios para obre, conste y se conocido por la parte demandante los escritos de le referencia.

SEGUNDO: NEGAR la petición de levantamiento de la medida solicitada, por cuanto es la entidad donde se encuentra inscrito el bien quien debe dar la prelación del embargo, haciendo las anotaciones respectivas e informando sobre tal situación.

TERCERO: SE REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue un certificado actualizado donde conste la actual situación jurídica del vehículo de PLACAS EIN-885, para establecer la procedencia a lo establecido en el Art. 462 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d7bc7a1b6ec0de5f3ba18bc158bea0460351d1187caac0273139656220d61d**
Documento generado en 24/02/2022 11:45:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**